

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-IML-106-2019, de fecha 26 de junio de 2019, remitido por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Roberto Masferrer” (IML), por medio del cual adjunta documento digital en formato Excel que contiene la información requerida en este expediente.

Considerando:

**I. 1.** Que en fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, la peticionaria de información registrada con el No. 356/2019, requirió:

- “1- Homicidios de mujeres desagregado por mes, sexo, grupos de edad, municipio, departamento, arma utilizada de enero a mayo de 2019.
- 2- Homicidios de hombres desagregados por mes, sexo, grupos de edad, municipio, departamento, arma utilizada de enero a mayo de 2019.
- 3- Violencia sexual: en hombres y mujeres, desagregados por mes, sexo, grupos de edad, municipio, departamento, relación agresor víctima. Período de enero a mayo de 2019.
- 4- Personas desaparecidas desagregadas por mes, sexo, edad, municipio, departamento de enero a mayo de 2019.
- 5-Suicidios de mujeres y hombres, desagregado por mes, sexo, edad, municipio, departamento, tipo de suicidio (refiérase a la forma en que la persona se suicidó, ya sea por ahorcamiento, arma de fuego, caída al vacío, intoxicación, etc.) y tóxico utilizado, si fue suicidio por intoxicación, de enero a mayo de 2019”. (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/356/RAdmisión/876/2019(3), de fecha 5 de junio de 2019, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Director del Instituto de Medicina Legal, mediante memorándum con referencia UAIP/356/1570/2019(3), de fecha 6 de junio del presente año y recibido el mismo día en la referida dependencia.

3. Así, el Director del Instituto de Medicina Legal remitió el memorándum con referencia DGIE-IML-097-2019, de fecha 14 de junio de 2019, mediante el cual requirió prórroga para entregar lo solicitado por tener la reunión de la mesa tripartita entre la Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil e Instituto de Medicina Legal los días 24 y 25 del presente mes.

Mediante resolución con referencia UAIP/356/RP/915/2019(3), de fecha 18 de junio de 2019, la suscrita amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del día 20 de junio de 2019, para cumplir con el requerimiento hecho por la solicitante, finalizado este día (26 de junio del corriente año).

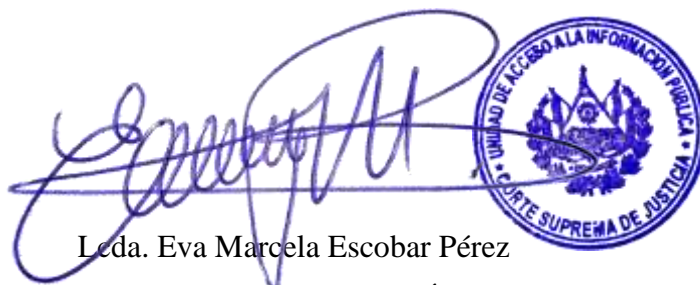
La referida resolución de prórroga fue notificada a la peticionaria el 19 de junio del presente año, según consta a folios 8 de este expediente.

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que el Director Interino del IML ha remitido la información aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 1, 4, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase a la ciudadana XXXXXX el memorándum con referencia DGIE-IML-018-2019, de fecha 26 de junio de 2019, así como la información digital que se anexa al mismo, remitido por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”.

2. Notifíquese.



Leda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.